

LÍNEA DE AYUDA: LÍNEA DE AYUDA GENERAL PARA PROYECTOS DE PROMOCIÓN PRIVADA

CONVOCATORIA: 1-2026 PROYECTOS DE PROMOCIÓN PRIVADA PARA OPERACIONES NA 701 (Particulares o Empresas)

- **Aprobada en Junta Directiva de la Asociación: 26 de marzo de 2026**
- **Aprobada por la Dirección General de Desarrollo Rural: 16 de abril de 2026**
- **Plazo de presentación de solicitudes: 29 de abril de 2026 al al 28 de mayo de 2026.**

PREÁMBULO

1. La Asociación Grupo de Acción Local DULCINEA (en adelante Asociación Dulcinea), con fecha 23 de octubre de 2023 firmó con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el convenio para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el Marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en Castilla-La Mancha, en el ámbito de actuación de la Asociación para este programa.
2. En cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y libre concurrencia, dispuestos en la cláusula 5ª del convenio citado, la Junta Directiva de la Asociación en su reunión celebrada el día

26 de marzo de 2026 aprobó la presente convocatoria de ayudas que, con carácter general regulará las condiciones de las ayudas a conceder en el marco del Programa y suscrito en el convenio firmado entre la Junta de Comunidades y la Asociación Dulcinea. Dicha convocatoria de ayudas se ajusta a lo dispuesto en el Manual de Procedimiento V2 establecido por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha para la intervención 7119_Leader en Castilla-La Mancha PEPAC 2023-2027, a la Orden 52/2023, de 21 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de desarrollo rural y estrategias de desarrollo local participativo y a la Orden 51/2023, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2023-2027, de acuerdo con los artículos 31 a 33 del Reglamento UE2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.

3. La Asociación, al objeto de que el cumplimiento del programa comarcal alcance de la forma más adecuada los principios de eficacia y eficiencia, evaluará, a través de su Junta Directiva las solicitudes presentadas y resolverá cuantas dudas surjan para la correcta aplicación de la presente convocatoria.

4. La presente convocatoria de ayudas se registrará, en lo no dispuesto en la misma, por los reglamentos comunitarios de aplicación al programa, el acuerdo de asociación y el convenio suscrito con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo rural, la Estrategia de Desarrollo Local Participativo aprobada por la Asociación Dulcinea, el

Procedimiento de Gestión de la propia Asociación (versión 2) y la normativa reflejada en los mencionados textos normativos.

5. La presente convocatoria se resolverá por procedimiento de concesión en régimen de CONCURRENCIA COMPETITIVA en Junta Directiva de la Asociación, estableciéndose el orden de prelación de las solicitudes y el porcentaje de ayuda correspondiente de conformidad con los criterios de selección establecidos en las tablas de baremación que figuran en el procedimiento de gestión (V2) del Grupo Dulcinea publicado en la web del Grupo.

6. Las Bases Reguladoras de esta Convocatoria son el Procedimiento de Gestión Versión 2 publicado en la página web del Grupo (<https://tierrasdedulcinea.com>)

ARTÍCULO 1º OBJETO

1.- La presente convocatoria tiene por objeto establecer la Convocatoria pública de ayudas para la Línea de Ayuda General para Proyectos de Promoción Privada promovidos por particulares o empresas (NA 701), que la Asociación Dulcinea concederá al amparo de la ayuda de la intervención 7119_ Leader en Castilla-La Mancha marco PEPAC 2023-2027.

ARTÍCULO 2º ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de actuación de la presente convocatoria es el establecido en el anexo I del convenio firmado entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha y el Grupo de Acción Local Asociación Dulcinea y se extiende por los siguientes municipios:

Cabezamesada, Camuñas, Corral de Almaguer, Madridejos, Miguel Esteban,

La Puebla de Almoradiel, Quero, Quintanar de la Orden, El Romeral, Tembleque, El Toboso, Turleque, Villacañas, La Villa de D. Fadrique, Villafranca de los Caballeros y Villanueva de Alcardete.

ARTÍCULO 3º BENEFICIARIOS

Podrán solicitar ayudas con cargo a esta convocatoria, para la realización de actividades e inversiones de **promoción privada**, los particulares o empresas distintos del Grupo de Desarrollo Rural, cuyos proyectos estén incluidos en la zona de intervención del Grupo.

REQUISITOS IMPRESCINDIBLES QUE HAN DE REUNIR TODOS LOS PROYECTOS ACOGIDOS A ESTA CONVOCATORIA

- 1.-Proyectos recogidos en la estrategia del Grupo de Acción Local explícitamente o parcialmente. No se financiará ningún proyecto cuyas características no se encuentren recogidas en el programa territorial y en el correspondiente procedimiento de gestión de ayudas.
- 2.- Proyectos que realicen una inversión o realicen una actividad, localizada en la zona de aplicación del programa o que esté relacionada con la misma en términos de desarrollo.
- 3.- Que las inversiones no se hayan iniciado con anterioridad a la fecha de la presentación de la correspondiente solicitud, y serán elegibles aquellas que no se han iniciado con anterioridad al acta de no inicio.
- 4.- Mantener el destino de la inversión auxiliada y los puestos de trabajo creados, al menos, durante los 5 años posteriores al pago final de la ayuda cuando la inversión auxiliada incluya un bien inscribible en un registro público o un alojamiento rural. En el resto de los casos el destino de la inversión y los puestos de trabajo se mantendrán al menos 3 años.
- 5.- Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, someter los proyectos, cuando y proceda, a Evaluación de

Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas.

6.- Cumplir los compromisos reflejados en la solicitud de ayuda y en la normativa de desarrollo de este tipo de programas.

7.- Para iniciativas desarrolladas en municipios mayores de 10.000 habitantes, obtener el informe favorable de subvencionalidad, previo y vinculante emitido por la Dirección Provincial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Toledo

8.- Solo serán elegibles aquellas inversiones cuya inversión total sea igual o superior a 6.000 € de base imponible (sin IVA) o con IVA si este es elegible

9.- No podrán ser subvencionados con cargo a esta convocatoria los gastos excluidos en el procedimiento de gestión del Grupo, versión 2, publicado en la página web del Grupo.

10.- El promotor no podrá presentar más de una solicitud con cargo a esta convocatoria.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

- a) Ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda
- b) Justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores
- d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado

- e) En el caso de operaciones subvencionadas que incorporen bienes materiales o instalaciones, destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada o/y los puestos de trabajo creados durante el periodo de compromisos que corresponda. Este periodo de compromisos se inicia a partir de la fecha del último pago y será:
- de 5 años para las actuaciones de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables que den lugar a la elaboración de una nueva escritura. Esta deberá recoger el fin concreto para el que se destinó la subvención, el importe de la misma y el compromiso de mantenimiento de ese fin, que no podrá ser inferior a cinco años. También será de cinco años el periodo de compromisos de cualquier actuación realizada en inversiones en alojamientos rurales.
 - de 3 años para las inversiones sobre inmuebles que no den lugar a escritura nueva y el resto de inversiones, excepto las inversiones en alojamientos rurales, que siempre tendrán compromiso por cinco años
- f) Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, tanto en el momento de la concesión de la ayuda como en el pago, así como no tener deuda pendiente por resolución de procedencia de reintegro
- g) Conservar, durante 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos
- h) Disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales cuando así se requiera y no haber sancionado en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso.
- j) Dar a las ayudas la debida publicidad

- k) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la legislación de conservación de la naturaleza
- l) No ser una empresa en crisis según definición recogida en el punto 20 de las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (comunicación de la Comisión 2014/C249/01) o norma que lo sustituya. Este concepto no será de aplicación a las empresas de nueva creación, entendiendo como tal a cualquier empresa durante los tres años siguientes al inicio de sus operaciones en el correspondiente sector de actividad
- m) Cuando la ayuda supere los 30.000 €, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.3.bis de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, el promotor ha de cumplir con las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Independientemente de la cuantía de la ayuda, cualquier pago, para ser subvencionable, tiene que haber sido satisfecho en los plazos previstos en la normativa sectorial o, en su defecto, en los indicados por la ley 3/2004 que son los siguientes:
- Treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios
 - El plazo de pago indicado en el apartado anterior podrá ser ampliado mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales
 - El inicio del cómputo del plazo de pago debe realizarse conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 3/2004.
- n) No haber sido sancionado por resolución administrativa firme o condenado por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia machista en Castilla-La Mancha, salvo cuando acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y

mujeres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

- o) No estar incurso en los supuestos de prohibición previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto hallarse al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con las Seguridad Social, o en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre

ARTÍCULO 4º INTENSIDAD Y CONDICIONES DE LAS AYUDAS

La intensidad máxima de la ayuda no podrá superar el 45 % de la inversión elegible cuando las inversiones se realicen en municipios intermedios agrícolas y el 54% para proyectos promovidos en municipios en riesgo de despoblación o asimilados.

Para la aplicación de los criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del Medio Rural de Castilla-La Mancha y municipios asimilados (Disposición adicional 6ª de la mencionada Ley), se establece un incremento del 20% en la intensidad de la ayuda para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población definidos como zona en riesgo de despoblación o asimilados. En ningún caso el porcentaje de ayuda final podrá superar el porcentaje máximo de ayuda sobre la inversión establecidos más arriba.

Considerando la zonalidad establecida por la JCCM, los municipios del Grupo Dulcinea están incluidos en Zonas en Riesgo de Despoblación o asimilados (Cabezamesada, Camuñas, Quero, Tembleque, Turleque, El Toboso y El Romeral) y en Zonas Rurales Intermedias (resto de municipios).

La puntuación de selección de los proyectos a desarrollar en localidades de menos de 10.000 habitantes se multiplicará por 2.

La inversión máxima a presentar en solicitud por cada promotor será igual o inferior a **60.000 €** solicitado (sin IVA si éste no es elegible y con IVA si es elegible).

ARTÍCULO 5º INCOMPATIBILIDADES

A.- De los promotores:

1.- Los miembros del equipo técnico no podrán ser titulares de solicitudes de subvención, ni por ellos mismos, ni por sociedades participadas.

B.- De la Junta Directiva:

1.- En cuanto al régimen de abstención y recusación del Presidente, de los miembros de la Junta Directiva, del RAF y del Equipo Técnico, se regirán por lo establecido en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

C.- De los Proyectos:

1.- Las ayudas contempladas en la presente convocatoria serán incompatibles, para el mismo concepto subvencionable con cualquier otra línea de ayuda de la Administración central, o autonómica cofinanciada con fondos comunitarios.

2.- En el caso de que un proyecto acumule alguna otra ayuda pública no cofinanciada con fondos comunitarios, la suma de ambas no podrá rebasar los límites establecidos en el artículo 4 y en ningún caso la suma de otras ayudas compatibles podrá superar el coste total de la inversión.

ARTÍCULO 6º AMBITO TEMPORAL, CRÉDITO PRESUPUESTARIO

1.- La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la web de la Asociación y previa aprobación de la misma por la Junta Directiva de la Asociación Dulcinea y Resolución aprobatoria de la Dirección General de Desarrollo Rural.

2.- SOLICITUDES:

- El plazo de presentación de solicitudes es de **un mes** a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en web del grupo Dulcinea.

Las solicitudes de ayuda presentadas entre convocatorias y que cumplan las condiciones exigidas en las mismas, sobre las que se haya realizado la visita de comprobación del no inicio de inversión, levantando el acta correspondiente, se podrán resolver en la presente convocatoria mediante ratificación del solicitante y de acuerdo al procedimiento de concurrencia competitiva. La falta de presentación de la ratificación en el plazo establecido será causa de inadmisión en la convocatoria.

Solo es posible ratificarse en el contenido exacto de la solicitud que se presentó antes de iniciarse el plazo de recepción de solicitudes de una convocatoria. Una vez ratificado el contenido, si la solicitud es incompatible con alguno de los requisitos de la convocatoria, debe darse trámite de audiencia indicando tal circunstancia y permitiendo a la persona beneficiaria que ajuste el contenido de su solicitud a las características de la convocatoria, en caso de ser posible.

Las referidas actas y visitas de no inicio no generarán expectativas legítimas de concesión de subvención, de manera que no condicionarán el sentido de la resolución de la solicitud de ayuda.

- Las solicitudes se presentarán de forma presencial en la sede del Grupo Dulcinea, por correo certificado o a través de la sede electrónica <https://dulcinea.sedipualba.es> en el trámite solicitudes Leader 2023-2027
- Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que se encuentra en la página web del Grupo (anexo 1) y en los anexos de esta convocatoria. La solicitud irá acompañada de la documentación que se detalla en el punto 5 del procedimiento de gestión V2.
- La fecha límite para resolver las solicitudes de ayuda de la presente convocatoria será de seis meses desde que finalice el plazo para la presentación de las mismas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto 6 del preámbulo de esta convocatoria.

3.- CRÉDITO: La partida presupuestaria afectada por esta convocatoria será de **135.000 €**. El crédito de esta convocatoria corresponde a la medida 7119 Leader en Castilla-La Mancha bajo el marco PEPAC 2023-2027.

Esta cuantía podrá incrementarse antes de la resolución de la convocatoria en **100.000 €**. Los créditos a los que resulta imputable esta cuantía adicional no están disponibles en el momento de la convocatoria, pero se prevé su disponibilidad en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por:

1. Haber resuelto, reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto.
2. Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una reasignación de importes liberados por aplicación de senda financiera o por alguna nueva asignación.

La disponibilidad de esa cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas: certificado del RAF en el caso 1, resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural en el caso 2.

Esta disponibilidad de crédito adicional no implica abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

ARTÍCULO 7º PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y CÁLCULO DE AYUDA

1º Una vez recibidas todas las solicitudes se procederá a su estudio para determinar la admisibilidad de las mismas y, en caso de resultar admisibles, la puntuación que obtiene cada una en función de los criterios de valoración establecidos en las tablas de baremos de cada línea de ayuda recogidos en el Procedimiento de Gestión V2 Punto VI.

2º- Con la puntuación obtenida en cada solicitud, siempre que haya alcanzado la puntuación mínima exigida, se confeccionará una lista priorizada de solicitudes admisibles ordenadas de mayor a menor puntuación, así como la lista de aquellos que no hayan superado el umbral mínimo, garantizando la trazabilidad de la decisión adoptada.

En caso de empate de los puntos obtenidos en los criterios de selección y con el fin de establecer el orden de prelación de todas las solicitudes se establecen los siguientes criterios de desempate:

A)-PARA PROYECTOS DE PROMOCIÓN PRIVADA:

- Primer criterio: Mayor generación de empleo. De persistir el empate se pasa al segundo criterio de desempate.

- Segundo criterio: Inversión en un municipio con menos habitantes según los datos de población indicados en el convenio firmado entre el Grupo y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. De persistir el empate se pasa al tercer criterio de desempate.
- Tercer criterio: Por orden de entrada de solicitud: será aprobado el expediente que haya sido solicitado antes según el registro de entrada.

La puntuación obtenida se traspasa a valor porcentual de la subvención máxima que puede concederse, no pudiendo superar en ningún caso la intensidad máxima de ayuda establecida para cada línea de ayuda.

3º- El reparto del crédito disponible se efectuará de forma ordenada, según la lista priorizada de puntuación alcanzada en la selección, comenzando por las solicitudes de mayor puntuación y asignando a cada solicitud la ayuda correspondiente. En el supuesto de no haber suficiente crédito en la convocatoria para atender a todas las solicitudes que han alcanzado la puntuación mínima, aquellas para las que no haya suficiente crédito se resolverán denegatoriamente por falta de presupuesto.

4º- Las solicitudes que, superando la puntuación mínima no alcancen el umbral de acceso a la ayuda se resolverán desfavorablemente por falta de disponibilidad presupuestaria. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias o resto de supuestos establecidos en el Manual de Procedimiento vigente en cada momento, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunos beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. Dicha resolución favorable revocaría la resolución desfavorable por falta de disponibilidad presupuestaria previa.

5º- Cuando el importe de la subvención resultante de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada debido al agotamiento del presupuesto disponible, se podrá ofrecer a la persona beneficiaria la posibilidad de reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Si esta persona no contesta en el plazo dado para alegar (10 días), se mantendrá el contenido de la solicitud inicial. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de selección establecidos respecto de las solicitudes, no variando, por tanto la posición relativa de ese proyecto en la lista ordenada de proyectos por orden de prelación

ARTÍCULO 8ª JUSTIFICACIÓN Y SOLICITUDES DE PAGO

La solicitud de pago se acompañará de una cuenta justificativa que incluirá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago efectivo de los mismos mediante la presentación de la documentación señalada en el artículo 2 de la Orden de 07-05-2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones, dependiendo de la forma de pago.

3º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Se admitirán, por expediente, un máximo de tres solicitudes de pago parciales además de una solicitud final, siempre que vayan acompañadas de un aval bancario.

Las solicitudes de pagos parciales corresponderán a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40% y, 60% respectivamente. No obstante, no se admitirán solicitudes de pago parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 3.000 euros.

ARTÍCULO 9º PENALIZACIONES Y REINTEGROS

- A las ayudas reguladas en este procedimiento les serán de aplicación las penalizaciones y reintegros contenidos en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

- Corresponderá iniciar el procedimiento de reintegro a la Consejería y tendrá la obligación de reintegrar la persona beneficiaria de la ayuda.

- Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, cuando los hechos pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se iniciará el correspondiente procedimiento sancionador, según lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 10º DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN

En el caso de devolución voluntaria de la ayuda, la persona beneficiaria sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, podrá devolver voluntariamente el importe percibido mediante las instrucciones recogidas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <https://tributos.jccm.es>, en concepto de devolución voluntaria de las ayudas del periodo de programación 2023-2027. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones (Decreto 21/2008, de 5 de febrero)

ARTÍCULO 11º PUBLICIDAD

La presente convocatoria se publicará en la web del Grupo dulcinea <http://www.tierrasdedulcinea.com>

En todo aquello no recogido en esta convocatoria y que sea de aplicación a la misma se estará a lo dispuesto en el Procedimiento de Gestión del Grupo DULCINEA V2 publicado en la página web del Grupo y resto de normativa aplicable al Programa LEADER incluyendo en esta normativa el Manual de Procedimiento de la Intervención 7119_LEADER en Castilla-La Mancha en el marco del PEPAC 2023-2027 vigente en cada momento.

El Toboso, a 27 de abril de 2026






Asoc. Grupo de Acción Local Dulcinea
Plaza Juan Carlos I, 1- 45820-El Toboso
C.I.F: G-45353745

Jaime Santos Simón
Presidente Asoc. Grupo de Acción Local Dulcinea

Anexos:

- Solicitud de ayuda
- Ratificación de la solicitud
- Acreditación de micro o pequeña empresa
- Anexo 44
- Anexo 57
- Declaración cumplimiento obligaciones por parte del promotor.
- Anexo: criterios selección y baremación.
- Documentación a presentar

LEADER Desarrollo liderado por las comunidades locales	 Cofinanciado por la Unión Europea	  Castilla-La Mancha
Anexo 1.- SOLICITUD DE AYUDA (NA, NE, GF, GC, GP)		
Grupo de Desarrollo Rural: NIF:		
Convocatoria: (Rellenar sólo en caso de solicitudes No GDR-A o No GDR-E, en caso de no existir convocatoria indicar “Sin convocatoria abierta”)		
Título: Número de registro de entrada: Localización de la inversión:	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;"> Fecha de entrada <input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/> </div>	
Titular: NIF: Nombre o razón social: Domicilio: Localidad: Código postal: <input style="width: 60px;" type="text"/> Teléfono: <input style="width: 120px;" type="text"/> Número de cuenta / IBAN: <input style="width: 60px;" type="text"/> ES <input style="width: 60px;" type="text"/> <input style="width: 60px;" type="text"/> <input style="width: 60px;" type="text"/> <input style="width: 60px;" type="text"/> <input style="width: 60px;" type="text"/> (Entidad) (Oficina) (D.C.) (Número de cuenta)		
Representante: NIF: Nombre: En calidad de:		
Correo electrónico:		

Tipo de titular o persona peticionaria:
Datos de la empresa (último año) determinados conforme al Anexo I del Reglamento (UE) N°702/2014:

- Tipo de empresa:
- Es empresa vinculada/asociada: Si No
- NIF empresa matriz:
- La empresa matriz es española: Si No
- Número de trabajadores (media anual) (UTA):
- Volumen anual de negocio:
- Activo del balance:

Descripción del proyecto y objetivos previstos:

- Tipo de operación:
 - No GDR-A
 - No GDR-E
 - GDR-F
 - GDR-C
 - GDR-P
- Importe del Proyecto:
- Otras ayudas solicitadas o que se vayan a solicitar:
- Presupuesto:

Concepto	Presentado
Adquisición de terrenos	
Construcciones	
Instalaciones técnicas	
Maquinaria y utillaje	
Mobiliario y otras instalaciones	
Equipos de proceso de información	
Elementos de transporte	
Otro inmovilizado material	
Servicio de profesionales independientes	
Adquisición bienes inmuebles	
Gastos de personal formador, orientador o asesor	
Bienes consumibles amortizables	
Alquileres y "leasing"	
Costes indirectos	
Otros gastos	
Ayuda Emprendimiento (No GDR-E) *	
Ayuda Cooperación (GDR-C) **	
Total:	

* Importe fijo de 27.000 €

** Se ha de registrar junto con la solicitud de ayuda memoria con reparto y descripción de conceptos de gasto

PRESUPUESTO COOPERACIÓN	
Capítulos Comunes	Presentado
Capítulos Individuales	
Total	

Documentación que se adjunta:

Documento	Estado

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Desarrollo Rural (NA, NE) o a la Delegación Provincial (GC, GP, GF) cualquier modificación de los mismos, a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a suscribir un Contrato de Ayudas con el Grupo (NA, NE) o formalización del proyecto (GC, GP, GF) en el que se expliciten las obligaciones asumidas como quien percibe finalmente la ayuda concedida.

Así mismo, **DECLARO:**

Que no estoy incurso/o en en los supuestos de prohibición previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto me hallo al corriente de mis obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, o en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Que, en caso de estar afectada/o por lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la ley 38/2003 de subvenciones, cumpla los plazos de pago establecidos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

Que, en caso de estar sujeta/o a la normativa de prevención de riesgos laborales, dispongo de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales y declaro no haber sido sancionada por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, en virtud de Resolución administrativa o sentencia judicial firme, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Que no he sido sancionada/o por resolución administrativa firme o condenada/o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia machista en Castilla-La Mancha, salvo cuando acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haya elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

En el caso de que la normativa mercantil y sectorial así lo exija, dispongo (o, en el caso de ayuda al emprendimiento, me comprometo a disponer) de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por dicha legislación.

Que la persona solicitante/representante legal de la entidad no está incurso en algunas de las causas de incompatibilidad previstas en la ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General competente en Desarrollo Rural, a solicitar de la Administración Estatal y Autonómica los datos relativos al cumplimiento de sus Obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y sobre cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener subvenciones públicas de la Consejería competente en el Desarrollo Rural para la aplicación de la Intervención 7119 LEADER en el marco del PEPAC 2023-2027.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria, por la que se permite, previa autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

En....., a..... de..... de.....

La persona peticionaria o representante

.....

Responsable: Dirección General de Desarrollo Rural
Finalidad: Gestión de ayudas al desarrollo rural
Legitimación: Ejercicio de Poderes Públicos. Reglamento (UE) 2021/2116 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común
Destinatarios: Existe cesión de datos
Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional: Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

<p>LEADER Desarrollo liderado por las comunidades locales</p>	 <p>Cofinanciado por la Unión Europea</p>	  <p>Castilla-La Mancha</p>												
Anexo 2.- RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA														
<p>Grupo de Desarrollo Rural:</p> <p>NIF:</p>														
<p>Convocatoria: <i>IMPRESINDIBLE INDICAR CONVOCATORIA. SERÁ LA PRIMERA POSIBLE TRAS LA FECHA DE REGISTRO DE LA SOLICITUD INICIAL</i></p>														
<p>Título:</p> <p>Número de registro de entrada:</p> <p>Localización de la inversión:</p>	<table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <td style="padding: 2px;">Fecha de entrada</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px; width: 100%;"></td> </tr> </table>		Fecha de entrada											
Fecha de entrada														
<p>Peticionario</p> <p>NIF:</p> <p>Nombre o razón social:</p> <p>Domicilio:</p> <p>Localidad: Código postal: <input style="width: 50px;" type="text"/> Teléfono: <input style="width: 100px;" type="text"/></p> <p>Número de cuenta / IBAN: <table style="display: inline-table; border-collapse: collapse; margin-left: 20px;"> <tr> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px 5px;">ES</td> <td style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 20px;"></td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center; font-size: 8px;">(Entidad)</td> <td style="text-align: center; font-size: 8px;">(Oficina)</td> <td style="text-align: center; font-size: 8px;">(D.C.)</td> <td colspan="2" style="text-align: center; font-size: 8px;">(Número de cuenta)</td> </tr> </table> </p>			ES							(Entidad)	(Oficina)	(D.C.)	(Número de cuenta)	
ES														
	(Entidad)	(Oficina)	(D.C.)	(Número de cuenta)										
<p>Representante</p> <p>NIF:</p> <p>Nombre:</p> <p>En calidad de:</p>														

Tipo de titular o persona peticionaria:

DECLARO:

Que la persona abajo firmante viene a **RATIFICAR en la convocatoria referida en el encabezado**, en todos sus términos, la solicitud de ayuda Leader presentada ante este Grupo de Desarrollo Rural con fecha de de

Y de conformidad con todo lo anterior, firmo la presente

En....., a..... de..... de.....

El/La Peticionario/a o Representante

Fdo. :.....

Responsable: Dirección General de Desarrollo Rural
Finalidad: Gestión de ayudas al desarrollo rural
Legitimación: Ejercicio de Poderes Públicos. Reglamento (UE) 2021/2116 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común
Destinatarios: Existe cesión de datos
Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional: Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

LEADER Desarrollo liderado por las comunidades locales	 Cofinanciado por la Unión Europea	 Castilla-La Mancha	
Anexo 3.- ACREDITACIÓN DE MICRO O PEQUEÑA EMPRESA			

Grupo de Desarrollo Rural:

NIF:

Convocatoria: Solo para ayudas No GDR

Nº Expediente	Título
NIF Titular:	Nombre Titular

Rellene los datos siguientes para la determinación de los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas para la consideración de microempresa/pequeña empresa según lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014.

TIPO DE EMPRESA: Autónoma. Asociada. Vinculada.

Nº Trabajadores medio del año anterior:	Fecha de constitución:
Volumen de negocio anual:	Balance General:

Nota: En el caso de empresas **asociadas** o **vinculadas** se deberá realizar el cálculo de estos límites según lo dispuesto en el artículo 6 del Anexo I del citado Reglamento, teniendo en cuenta los datos financieros y de trabajadores de todas las empresas partícipes. Para aclarar posibles dudas se recomienda consultar la Guía del usuario sobre la definición del concepto de Pyme, de la Comisión Europea.

DECLARACIÓN JURADA

La empresa es una: MICROEMPRESA PEQUEÑA EMPRESA

En....., a..... de..... de.....

Firma del/de la representante legal de la empresa ()*

Fdo..... NIF.....

(*) En el caso que la representación de la persona que firma no esté acreditada, se deberán aportar los poderes legalmente establecidos para poder actuar en representación de la misma.

Diario Oficial de la Unión Europea

ANEXO I

DEFINICIÓN DE MICROEMPRESAS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS*Artículo 1***Empresa**

Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

*Artículo 2***Efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas**

1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.
2. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR.
3. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

*Artículo 3***Tipos de empresas considerados para el cálculo de los efectivos y los importes financieros**

1. Es una «empresa autónoma» la que no puede calificarse ni como empresa asociada a tenor del apartado 2, ni como empresa vinculada a tenor del apartado 3.
2. Son «empresas asociadas» todas las empresas a las que no se puede calificar como empresas vinculadas a tenor del apartado 3 y entre las cuales existe la relación siguiente: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o conjuntamente con una o más empresas vinculadas, a tenor del apartado 3, el 25 % o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).

Una empresa puede, no obstante, recibir la calificación de autónoma, sin empresas asociadas, aunque se alcance o se supere el límite máximo del 25 %, cuando estén presentes las categorías de inversores siguientes, y a condición de que, entre éstos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión no existan los vínculos descritos en el apartado 3:

- a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o business angels) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos business angels en la misma empresa sea inferior a 1 250 000 EUR;
- b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;
- c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional;
- d) autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones EUR y una población inferior a 5 000 habitantes.

3. Son «empresas vinculadas» las empresas entre las cuales existe alguna de las siguientes relaciones:
- una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
 - una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa;
 - una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
 - una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

Hay presunción de que no existe influencia dominante, cuando los inversores enunciados en el apartado 2, segundo párrafo, no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas o de asociados.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el párrafo primero a través de otra u otras empresas, o con los inversores enumerados en el apartado 2, se considerarán también vinculadas.

Se considerarán también empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos.

Se considerará «mercado contiguo» el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.

4. A excepción de los casos citados en el apartado 2, párrafo segundo, una empresa no puede ser considerada como PYME si el 25 % o más de su capital o de sus derechos de voto están controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos o colectividades públicas, conjunta o individualmente.
5. Las empresas pueden efectuar una declaración relativa a su calificación como empresa autónoma, asociada o vinculada, así como a los datos relativos a los límites máximos enunciados en el artículo 2. Puede efectuarse esta declaración aunque el capital esté distribuido de tal forma que no se pueda determinar con precisión quién lo posee, si la empresa declara con presunción legítima y fiable que el 25 % o más de su capital no pertenece a otra empresa o no lo detenta conjuntamente con empresas vinculadas entre ellas. Tales declaraciones no eximirán de los controles y verificaciones previstos por las normativas nacionales o de la Unión.

Artículo 4

Datos que hay que tomar en cuenta para calcular los efectivos, los importes financieros y el período de referencia

- Los datos seleccionados para el cálculo del personal y los importes financieros son los correspondientes al último ejercicio contable cerrado, y se calculan sobre una base anual. Se tienen en cuenta a partir de la fecha en la que se cierran las cuentas. El total de volumen de negocios se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA) ni tributos indirectos.
- Cuando una empresa, en la fecha de cierre de las cuentas, constate que se han rebasado en un sentido o en otro, y sobre una base anual, los límites máximos de efectivos o los límites máximos financieros enunciados en el artículo 2, esta circunstancia sólo le hará adquirir o perder la calidad de media o pequeña empresa, o de microempresa, si este rebasamiento se produce en dos ejercicios consecutivos.
- En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

Artículo 5

Efectivos

Los efectivos corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional, se cuentan como fracciones de UTA. El personal estará compuesto por:

- a) asalariados;
- b) personas que trabajan para la empresa, que tengan con ella un vínculo de subordinación y estén asimiladas a asalariados con arreglo al Derecho nacional;
- c) propietarios que dirigen su empresa;
- d) socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos. No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o de los permisos parentales.

Artículo 6

Determinación de los datos de la empresa

1. En el caso de empresas autónomas, los datos, incluidos los efectivos, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.
2. Los datos, incluidos los efectivos, de una empresa con empresas asociadas o vinculadas, se determinarán sobre la base de las cuentas y demás datos de la empresa, o bien, si existen, sobre la base de las cuentas consolidadas de la empresa, o de las cuentas consolidadas en las cuales la empresa esté incluida por consolidación.

A los datos contemplados en el párrafo primero se han de agregar los datos de las posibles empresas asociadas con la empresa en cuestión, situadas en posición inmediatamente anterior o posterior a ésta. La agregación será proporcional al porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (al más elevado de estos dos porcentajes). En caso de participaciones cruzadas, se aplicará el porcentaje más elevado.

A los datos contemplados en los párrafos primero y segundo se añadirá el 100 % de los datos de las empresas que puedan estar directa o indirectamente vinculadas a la empresa en cuestión y que no hayan sido incluidas en las cuentas por consolidación.

3. A efectos de la aplicación del apartado 2, los datos de las empresas asociadas con la empresa en cuestión han de proceder de las cuentas, consolidadas si existen, y de los demás datos, a los cuales se habrá de añadir el 100 % de los datos de las empresas vinculadas a estas empresas asociadas, salvo si sus datos contables ya se hubiesen incluido por consolidación.

A efectos de la aplicación del apartado 2, los datos de las empresas vinculadas a la empresa en cuestión han de proceder de sus cuentas y de los demás datos consolidados, si existen. A estos se habrá de agregar proporcionalmente los datos de las empresas que puedan estar asociadas a estas empresas vinculadas, situadas en posición inmediatamente anterior o posterior a éstas, salvo si se hubieran incluido ya en las cuentas consolidadas en una proporción por lo menos equivalente al porcentaje definido en el apartado 2, párrafo segundo.

Cuando en las cuentas consolidadas no consten los efectivos de una empresa dada, se calcularán incorporando de manera proporcional los datos relativos a las empresas con las cuales la empresa esté asociada, y añadiendo los relativos a las empresas con las que esté vinculada.

LEADER Desarrollo liderado por las comunidades locales	 Cofinanciado por la Unión Europea	  Castilla-La Mancha
Anexo 44.- RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES		

Titular del expediente:	Expediente:
--------------------------------	--------------------

Declaro de forma expresa que son correctos los datos mostrados a continuación sobre otras subvenciones o ayudas para este proyecto con indicación del importe y su procedencia, solicitadas, aprobadas o cobradas y me comprometo a comunicar al Grupo de Desarrollo Rural (NA, NE) o a la Delegación Provincial (GC, GP, GF) cualquier modificación de los mismos y a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y realizar las actuaciones necesarias para evitar cualquier posibilidad de doble financiación del proyecto.

PROCEDENCIA	IMPORTES	FECHA SOLICITUD	FECHA APROBACIÓN	FECHA COBRO

OBSERVACIONES

Fecha, firma e identificación del firmante (titular o representante)

<b style="font-size: 24px; color: #0056b3;">LEADER Desarrollo liderado por las comunidades locales	 <b style="font-size: 18px; color: #0056b3;">Cofinanciado por la Unión Europea	 <b style="font-size: 14px;">Castilla-La Mancha	
---	---	---	---

Anexo 57.- RELACIÓN DE OFERTAS SOLICITADAS Y ELEGIDAS. CONTROL DE MODERACIÓN POR COMPARACIÓN DE OFERTAS
Grupo de Desarrollo Rural:
NIF:
Nº de expediente:

	EQUIPO O SERVICIO	OFERTAS	PROVEEDOR	IMPORTE ¹	OBSERVACIONES TÉCNICAS	Sí / No	
DATOS A COMPLETAR POR EL SOLICITANTE		1			Las ofertas son COMPARABLES.		
		2			NO se aprecian signos de COPIA o FALSEDAD		
		3			Las ofertas están suficientemente DETALLADAS		
		OFERTA SELECCIONADA		La más económica <input type="checkbox"/> Otra justificación <input type="checkbox"/>		No indicio de proveedores no reales e independientes	
		Modo de comprobación:	<input type="checkbox"/> Consulta www.einforma.com <input type="checkbox"/> Consulta www.infocif.es <input type="checkbox"/> Otros	Observaciones:		VALORACIÓN: <input type="checkbox"/> SE ACEPTA <input type="checkbox"/> NO SE ACEPTA	
		1				Las ofertas son COMPARABLES.	
		2				NO se aprecian signos de COPIA o FALSEDAD	
		3				Las ofertas están suficientemente DETALLADAS	
		OFERTA SELECCIONADA		La más económica <input type="checkbox"/> Otra justificación <input type="checkbox"/>		No indicio de proveedores no reales e independientes	
		Modo de comprobación:	<input type="checkbox"/> Consulta www.einforma.com <input type="checkbox"/> Consulta www.infocif.es <input type="checkbox"/> Otros	Observaciones:		VALORACIÓN: <input type="checkbox"/> SE ACEPTA <input type="checkbox"/> NO SE ACEPTA	
		1				Las ofertas son COMPARABLES.	
		2				NO se aprecian signos de COPIA o FALSEDAD	
	3				Las ofertas están suficientemente DETALLADAS		
	OFERTA SELECCIONADA		La más económica <input type="checkbox"/> Otra justificación <input type="checkbox"/>		No indicio de proveedores no reales e independientes		
	Modo de comprobación:	<input type="checkbox"/> Consulta www.einforma.com <input type="checkbox"/> Consulta www.infocif.es <input type="checkbox"/> Otros	Observaciones:		VALORACIÓN: <input type="checkbox"/> SE ACEPTA <input type="checkbox"/> NO SE ACEPTA		

DATOS A COMPLETAR POR EL TÉCNICO DEL GDR/DDPP/SSCC

¹ El importe se consignará con IVA incluido en caso de que el IVA sea elegible. En caso contrario, anotar el importe sin IVA.

DATOS A COMPLETAR POR EL SOLICITANTE	EQUIPO O SERVICIO	OFERTAS	PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERVACIONES TÉCNICAS	Sí / No
		1			Las ofertas son COMPARABLES.	
		2			NO se aprecian signos de COPIA o FALSEDAD	
		3			Las ofertas están suficientemente DETALLADAS	
	OFERTA SELECCIONADA		La más económica <input type="checkbox"/> Otra justificación <input type="checkbox"/>		No indicio de proveedores no reales e independientes	
	Modo de comprobación:	<input type="checkbox"/> Consulta www.einforma.com <input type="checkbox"/> Consulta www.infocif.es <input type="checkbox"/> Otros		Observaciones:	VALORACIÓN:	<input type="checkbox"/> SE ACEPTA <input type="checkbox"/> NO SE ACEPTA
		1			Las ofertas son COMPARABLES.	
		2			NO se aprecian signos de COPIA o FALSEDAD	
		3			Las ofertas están suficientemente DETALLADAS	
	OFERTA SELECCIONADA		La más económica <input type="checkbox"/> Otra justificación <input type="checkbox"/>		No indicio de proveedores no reales e independientes	
Modo de comprobación:	<input type="checkbox"/> Consulta www.einforma.com <input type="checkbox"/> Consulta www.infocif.es <input type="checkbox"/> Otros		Observaciones:	VALORACIÓN:	<input type="checkbox"/> SE ACEPTA <input type="checkbox"/> NO SE ACEPTA	
	1			Las ofertas son COMPARABLES.		
	2			NO se aprecian signos de COPIA o FALSEDAD		
	3			Las ofertas están suficientemente DETALLADAS		
OFERTA SELECCIONADA		La más económica <input type="checkbox"/> Otra justificación <input type="checkbox"/>		No indicio de proveedores no reales e independientes		
Modo de comprobación:	<input type="checkbox"/> Consulta www.einforma.com <input type="checkbox"/> Consulta www.infocif.es <input type="checkbox"/> Otros		Observaciones:	VALORACIÓN:	<input type="checkbox"/> SE ACEPTA <input type="checkbox"/> NO SE ACEPTA	
	1			Las ofertas son COMPARABLES.		
	2			NO se aprecian signos de COPIA o FALSEDAD		
	3			Las ofertas están suficientemente DETALLADAS		

DATOS A COMPLETAR POR EL TÉCNICO DEL GDR/DDPP/SSCC

Quien abajo firma declara que son ciertos los datos señalados y se compromete a adjuntar todos los justificantes necesarios para su comprobación.

Fdo.: _____ En _____, a ____ de _____ de 20____

REVISADO por:

Fdo.: _____ En _____, a ____ de _____ de 20____

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DEL DESTINATARIO DE LAS SUBVENCIONES

D. _____ con D.N.I.: _____ en nombre propio, o en representación de _____ como promotor del expediente de ayuda solicitado al LEADER Dulcinea, consistente en “ _____ ”.

SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES

1. Ejecutar el proyecto y cumplir los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda.
2. Acreditar que el promotor se halla al corriente de obligaciones fiscales tanto en el momento de la concesión como del pago. No ser, en el momento del pago, deudor por resolución de procedencia de reintegro.
3. Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental y someter los proyectos, cuando proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental.
4. Comunicar, en cualquier momento, la obtención de otras subvenciones y en caso de incompatibilidad obligación de presentar la renuncia a cualquiera otra que se tenga solicitada o
5. Mantener el destino y las condiciones de la inversión (fundamentalmente el empleo) durante un mínimo de 3/ 5 años desde el pago de las inversiones. En los supuestos de construcción, rehabilitación o mejora de inmuebles, la inscripción en el Registro incluirá los años de afectación a la actividad y la subvención concedida. La enajenación o gravamen será causa de reintegro cualquiera que sea su poseedor.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos.
7. Conservar, durante 5 años, los documentos justificativos de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
8. Publicitar las ayudas en el proyecto auxiliado mediante una placa identificativa o inclusión de logotipos en material impreso, conforme a lo establecido en el procedimiento de gestión y en el contrato de ayuda.
9. Facilitar visitas de inspección y actuaciones de comprobación material y documental, hasta los cinco/tres años siguientes a la percepción completa de la ayuda.
10. Serán subvencionables las inversiones realizadas con posterioridad a la visita de no inicio. Así como los gastos efectivamente pagados antes de la expiración del plazo de ejecución concedido. Cualquier pago, para ser subvencionable, tiene que haber sido satisfecho en los plazos previstos en la normativa sectorial o, en su defecto, en los indicados por la ley 3/2004 que son los siguientes:
 - Treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios
 - El plazo de pago indicado en el apartado anterior podrá ser ampliado mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales
11. Cualquier modificación de las condiciones inicialmente acordadas, deberá ser autorizada por el Grupo, previa petición razonada.

12. Cumplir la normativa sobre contratación pública

13. No ser empresa en crisis de acuerdo con las Directivas Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C249/01) se considerará que una empresa se encuentra en crisis si, de no mediar una intervención del Estado, su desaparición económica fuera casi segura a corto o medio plazo. Para su consideración se estará a lo dispuesto en las letras a, b y c de dichas Directivas.. **Este concepto no será de aplicación a las empresas de nueva creación, entendiéndose como tal a cualquier empresa durante los tres años siguientes al inicio de sus operaciones en el correspondiente sector de actividad. Art.9.1-l) Orden 51/2023 de 17 marzo.**

14. El beneficiario notificará por escrito la finalización de la inversión, facilitando la verificación material y documental de la realización de la actividad y la efectividad del gasto.

En _____, a _____ de _____ de 202 .

Fdo.:

A. LÍNEA DE AYUDA GENERAL PARA PROYECTOS DE PROMOCIÓN PRIVADA

TABLA DE SELECCIÓN -BAREMOS- (los puntos de selección y cálculo de ayuda que aparecen en la tabla se contemplan a modo de ejemplo)

BAREMACIÓN PROYECTOS DE PROMOCIÓN PRIVADA LÍNEA DE AYUDA GENERAL				
PUNTUACIÓN MÁXIMA SELECCIÓN:	200			
PUNTUACIÓN MÍNIMA DE ADMISIBILIDAD:	60			
PORCENTAJE DE AYUDA MÁXIMA:	45% ó 54%			
PUNTUACIÓN MÁXIMA BAREMACIÓN	100			
CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTOS SELECCIÓN	PUNTOS BAREMOS	EJEMPLO SELECCIÓN / BAREMO	
			PUNTOS SELECCIÓN	PUNTOS CÁLCULO AYUDA
TIPO DE EMPRESA (MÁXIMO 15 PUNTOS)				
MICROEMPRESA	15	15	15	15
PEQUEÑA EMPRESA	11	11		
ESPACIOS NAT. PROTEGIDOS Y R. NATURA 2000 (MÁXIMO 2 PUNTOS)				
INICIATIVAS EN MUNICIPIOS INCLUIDOS	2	2	2	2
INICIATIVAS EN MUNICIPIOS NO INCLUIDOS	1	1		
LOCALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN (MÁXIMO 3 PUNTOS)				
MUNICIPIOS CUYO AYTO. ES SOCIO DEL GRUPO	3	3	3	3
MUNICIPIO CUYO AYTO. NO ES SOCIO DEL GRUPO	0	0		
RURALIDAD (MÁXIMO 20 PUNTOS)				
<2000	20	20	20	20
≥2000<5000	18	18		
≥5000<10000	16	16		
≥10000	14	14		
MUNICIPIO EN ZONA PRIORITARIA (MÁXIMO 2 PUNTOS)				
MUNICIPIO EN ZONA PRIORITARIA	2	2		
MUNICIPIO QUE NO PERTENECE A ZONA PRIORITARIA	1	1	1	1
TIPO DE PROMOTOR (MÁXIMO 7 PUNTOS)				
MUJER	3	3		
JOVEN	2	2		
PERSONA CON DISCAPACIDAD	2	2		
PROMOTOR QUE NO HAYA PERCIBIDO AYUDA EN ESTA PROGRAMACIÓN 2023-2027 (MÁXIMO 8 PUNTOS)				
HA PERCIBIDO AYUDA EN ESTA PROGRAMACIÓN	0	0		
NO HA PERCIBIDO AYUDA EN ESTA PROGRAMACIÓN	8	8	8	8
EMPLEO (MÁXIMO 12 PUNTOS)				
CREACIÓN DE EMPLEO				
-por cada empleo creado mujer	*4	*4		
-por cada empleo creado hombre	*3	*3		
CREACIÓN DE EMPLEO PARCIAL				
-por cada empleo creado mujer	*2	*2		
-por cada empleo creado hombre	*1	*1		
MODALIDAD DE PROYECTO (MÁXIMO 15 PUNTOS)				
CREACIÓN	15	15		
MEJORA, DIVERSIFICACIÓN O AMPLIACIÓN	10	10	10	10
VALOR AÑADIDO (MÁXIMO 8 PUNTOS)				
Valor añadido/total de ingresos				
<20%	6	6		
20%-80%	7	7	7	7
>80%	8	8		
RENTABILIDAD ECONOMICA BAI/TOTAL INVERSION (MÁXIMO 8 PUNTOS)				
<5%	6	6		
5%-20%	7	7	7	7
>20%	8	8		
TOTAL			73	73

73X2=146

La puntuación obtenida es como valor porcentual de la subvención máxima que puede concederse

FL(Financiación Leader) = SM (Subvención máxima) x P (Puntuación obtenida)/100

CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN

Inversión		30.000,00	
Subvención máx.		45	
Valoración		73	
	SM	13.500,00	
	FL	9.855,00	
AYUDA CONCEDIDA = (FL / I) x 100		32,85	39,42%

COMO NORMA GENERAL:

AYUDA MÁXIMA 45% ó 54%

En los proyectos ubicados en municipios pertenecientes a zonas en riesgo de despoblación se incrementará el porcentaje de ayuda en un 20%, con el límite del 54% de ayuda máxima establecida. El resto de proyectos a promover en zonas intermedias agrícolas tienen un límite máximo del 45%

En los proyectos ubicados en municipios de menos de 10.000 habitantes, los puntos de selección obtenidos serán multiplicados por 2.

Criterios de selección proyectos de promoción privada:

-Tipo de empresa:

*Microempresa: empresa física o jurídica que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros

*Pequeña empresa: empresa física o jurídica que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros

-Espacios Naturales protegidos y Red Natura 2000: proyectos a ejecutar en municipios incluidos en la Red Natura 2000 y proyectos a ejecutar en municipios no incluidos en Red Natura 2000.

-Localización de la inversión: Inversiones a acometer en municipios cuyo Ayuntamiento sea o no socio del Grupo.

-Ruralidad: El objetivo es contribuir a corregir los desequilibrios territoriales en función de la población. Se distingue entre las iniciativas a ejecutar en municipios según los siguientes tramos de población:

< 2.000 habitantes

≥ 2.000 y < 5.000 habitantes

≥ 5.000 y < 10.000 habitantes

≥ 10.000 habitantes

- Zona prioritaria: inversión a desarrollar en las zonas prioritarias definidas en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de zonas Prioritarias de Castilla-La Mancha

-Tipo de promotor: Se distingue entre iniciativas promovidas mujeres, jóvenes y personas con discapacidad.

Se considera joven a aquella persona menor o igual a 40 años.

Se considera persona con discapacidad aquel que acredite una discapacidad del 33 % o superior. Para ello debe aportar el certificado de discapacidad donde aparece el grado emitido por el Centro Base de la Consejería de Bienestar Social.

Representación relevante de MUJERES en entidades beneficiarias de ayudas Leader. Se considerará que la representación de las mujeres es relevante en una solicitud de ayuda presentada por una entidad en los siguientes casos: solicitudes cuya titularidad sea compartida, de una persona jurídica en la que el porcentaje o las participaciones sociales sean como mínimo el 50% o, para el caso de cooperativas, que tengan implantado un plan de igualdad de oportunidades o que el porcentaje de representación en los órganos de decisiones sea igual o mayor al porcentaje que representan en su base social.

Representación relevante de JÓVENES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD en entidades beneficiarias de ayudas Leader: se considerará que la representación de jóvenes y personas con discapacidad es relevante en una solicitud de ayuda presentada

por una entidad cuando en sus órganos de decisión, su representación sea igual o superior al 50%.

Estos criterios son acumulables.

-Promotor que no haya percibido ayuda en la Programación 23-27:

Se les dará 8 puntos a los promotores que NO han sido beneficiarios de ayuda en esta programación 23-27.

Se entenderá como nuevo promotor a aquellas personas físicas, jurídicas o empresas que no estén vinculadas con promotores que ya hayan sido beneficiarios de ayuda en esta programación 23-27.

Son empresas vinculadas aquellas que conforman un grupo a través del control directo o indirecto de la mayoría de los derechos de voto de una empresa a través de otra o de la capacidad para ejercer una influencia dominante según lo recogido en el art. 3, apartado 3 del Título I del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.

-Empleo: Se utilizarán los siguientes criterios:

* No se valoran los empleos eventuales (contratos menores de un año y contratos menores de media jornada)

* Se valora como creación de un empleo el alta de un autónomo y/o la contratación, por cuenta ajena, de una persona a jornada completa durante todo el año.

* Creación de un empleo parcial: se valora la contratación, por cuenta ajena, de una persona como mínimo a media jornada durante un año.

* Se priorizará la generación de empleo de mujeres con un punto más, tanto en la generación de empleo total como parcial.

-Modalidad del proyecto: Se distingue entre proyectos de creación y de mejora.

Se entiende como por CREACIÓN, aquellos proyectos que den lugar al inicio de una nueva actividad económica. Para ello debe aportar el certificado de situación censal.

Se entiende por MEJORA la puesta en marcha de cualquier proyecto de modernización, diversificación o ampliación no contemplada en el apartado de creación.

- Valor añadido y Rentabilidad económica: según los porcentajes que aparecen en las tablas de baremación que se obtienen de los datos económicos aportados por el solicitante de la ayuda.

Los puntos de selección se multiplicarán por 2 en los proyectos ubicados en los municipios de menos de 10.000 habitantes.



LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

En los proyectos ubicados en municipios pertenecientes a zonas en riesgo de despoblación o asimilados se incrementará el porcentaje de ayuda en un 20% con el límite del 54% máximo de ayuda. El resto de proyectos a promover en zonas intermedias agrícolas el límite máximo es del 45%.



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA
SOLICITAR AYUDA EN EL PDR DULCINEA,
LEADER 2023/2027

ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN LOCAL
DULCINEA

PROYECTOS PROMOVIDOS POR
PARTICULARES O EMPRESAS

- Solicitud de ayuda** según el modelo oficial, firmado. **Anexo 1**
- Fotocopia del DNI** del representante o peticionario
- Fotocopia del CIF** de la empresa (en el caso de persona jurídica)
- Escrituras de constitución** de la empresa, **estatutos y poder de representación del representante de ésta (en el caso de personas jurídicas)**
- Acuerdo de la empresa de ejecutar la acción por la que se solicita la ayuda.**
- Impuesto de la Renta** en el caso de personas físicas
- Impuesto de Sociedades y Cuenta de Pérdidas y Ganancias**, en el caso de personas jurídicas.
- Declaración responsable de las ayudas obtenidas y/o solicitadas** a otros organismos o Administraciones Públicas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales** (certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal, y con la Seguridad Social.
- Memoria detallada de las actuaciones** donde se haga constar el objetivo del proyecto, el presupuesto y el plan de viabilidad.
- Proyecto de ejecución de obra:** Cuando el proyecto implique la realización de obra civil, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio Profesional que corresponda. La presentación del proyecto definitivo de ejecución visado será exigible en el momento de la suscripción del contrato de ayuda.
- Permisos, inscripciones, registros, y/o** cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate. Los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, y/o en la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.
Esta excepción no afectará al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, que deberá estar iniciado, o en proceso de consulta a la Dirección General de Evaluación Ambiental, sobre la necesidad del procedimiento.
- Licencia de actividad-apertura** para los negocios ya existentes. **Comunicación previa o declaración responsable**, se obtiene en el ayuntamiento, para las nuevas actividades o las ampliaciones de las ya existentes o cambios de ubicación.
- Certificado de situación censal**
- Tres presupuestos y/o facturas pro forma de todos los conceptos y elementos presentados objeto de subvención.** Con respecto a las facturas proforma, éstas deben estar:
 - Firmadas, fechadas y selladas, incluyendo los datos del proveedor, dirección NIF o CIF y el logotipo, si lo tuviera. Del mismo modo, la factura proforma debe tener una descripción precisa de las operaciones a desarrollar y de las unidades de obra, cuantificadas con sus precios unitarios y totales. Las ofertas se reflejarán en el anexo 57.**

-Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto:

- Si es propietario en pleno dominio: Nota simple del Registro correspondiente, acreditativa de la propiedad.
- Si es propietario de parte del objeto: contrato de arrendamiento con el resto de los propietarios.
- Si no es propietario: contrato de arrendamiento debidamente formalizado y liquidado de impuestos en el Registro de la Propiedad (Mod. 600). Además, se deberá presentar el documento que acredite la propiedad por parte de la persona que alquila, mediante una nota simple del Registro de la Propiedad.
- los promotores que presenten actuaciones en construcción rehabilitación o mejora de bienes inventariables que den lugar a la elaboración de una nueva escritura, deberán ser propietarios de los bienes objeto de la ayuda.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia y el importe de la subvención concedida, y elevar la información al Registro de la Propiedad.

-Acreditación del cumplimiento de ser microempresa o pequeña empresa- Anexo 3

-Vida Laboral de la empresa (de todos los números de cuenta de cotización) y del representante.

-Tarjeta de demandante de empleo cuando el solicitante esté en situación de desempleo.

-Certificado de UTAS (unidad de trabajadores anual), emitido por la Seguridad Social, de los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de ayuda.

-Estudio de Viabilidad de la empresa por un periodo de cinco años desde que realiza la inversión objeto de la ayuda (cuadro incorporado en el modelo de memoria)

-Compromiso de creación de empleo

-Compromiso de respetar el destino de la inversión durante al menos 5/3 años posteriores al último pago de la ayuda.

-Compromiso de poner a disposición del Grupo de Desarrollo Rural, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los 5/3 años siguientes al último pago de la ayuda.

-Declaración responsable de que la empresa no se encuentra en crisis. Este concepto no será de aplicación a las empresas de nueva creación, entendiéndose como tal a cualquier empresa durante los tres años siguientes al inicio de sus operaciones en el correspondiente sector de actividad.

-Declaración de respetar la red de áreas protegidas en su caso

-Declaración de cumplimiento de obligaciones

-Compromiso de dar publicidad

-Ficha de Terceros de la entidad bancaria o certificado de titularidad de la cuenta bancaria que se indica en la solicitud

-Autorización protección datos

-Informe de la empresa de prevención de riesgos que acredite que la empresa cumple con los requisitos exigidos por la ley de prevención de riesgos laborales.